

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA ASISTIDOS POR EL BIÓLOGO MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GENERAL BRIGADIER D.E.M. VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SSYPC", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4 Y 29 FRACCIONES I Y XXVI, 119 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA; SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; POR LO CUAL CUENTA CON PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2. LA PRESIDENTA MUNICIPAL ES UNA AUTORIDAD Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II, 65 FRACCIÓN I Y XXI Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; POR LO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR O CONVENIR, Y EN SU CASO, CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, SIEMPRE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN OTRAS APLICABLES.

I.3. LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024, EN LA QUE CONSTA SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.4. EL M. A. DANIEL CUBERO CABRALES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y RÉGIDORES, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024; EN CONSECUENCIA, CONFORME LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 19 Y 36 FRACCIÓN XII, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.5. QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI Y 73, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ AL. BIÓLOGO MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ COMO TITULAR DE

LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE; EJERCIENDO LAS FACULTADAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 94 TER, FRACCIONES III Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. ACOMPAÑA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **MCE850101MEA**.

I.7. QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A SUS BIENES, PERSONAS Y PROPIEDADES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A.- ESTADO DE TABASCO.

CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO:

PARQUE LINEAL RÍO GRIJALVA (GAVIOTAS)	MALECÓN ING. LEANDRO ROVIROSA WADE (DE PUENTE GRIJALVA 1 AL PUENTE GRIJALVA 2), COL GAVIOTAS NORTE
PARQUE LINEAL CARLOS A. MADRAZO	MALECÓN LIC. CARLOS A. MADRAZO (DE PUENTE GRIJALVA 1 AL PUENTE GRIJALVA 2), COL CENTRO
PARQUE MANUEL MESTRE GIGLIAZZA	AV. PASEO TABASCO, ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES Y CDA. DE PASEO TABASCO; COL JESÚS GARCIA
PARQUE GENERAL JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GARRIDO "LOS GUACAMAYOS."	AV. PASEO TABASCO ESQUINA AV. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, COL. JESÚS GARCIA
PARQUE LA ESTRELLA	AV. 27 DE FEBRERO ESQ. PASEO TABASCO; COL. GIL Y SAENZ
PARQUE LA PÓLVORA	AV. ESPERANZA IRIS, ENTRE PASEO DE LA SIERRA Y CARLOS PELLICER CAMARA; COL. REFORMA (ZONA CICOM)
DEPORTIVO GAVIOTAS	MALECÓN ING. LEANDRO ROVIROSA WADE (DE PUENTE GRIJALVA 2 AL SUR)
PARQUE ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN, "LOS PAJARITOS"	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA 5 DE MAYO Y LERDO DE TEJADA; ZONA CENTRO
PLAZA LOS TRIOS Y PLAZUELA DEL AGUILA	AV.27 DE FEBRERO ESQUINA MIGUEL HGO. COL. CENTRO.
PARQUE COVADONGA COL. MIGUEL HIDALGO	CALLE SAN JUAN BAUTISTA ESQ. CALLE PÍPILA; COL. MIGUEL HIDALGO
RELOJ DE LAS 3 CARAS	AV. 27 DE FEBRERO Y PASEO DE LA SIERRA
FUENTE EL ATLETA	AV. 27 DE FEBRERO, COL. ATASTA DE SERRA. (FRENTE A LA 30 ZONA MILITAR)

I.8. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO; MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 86035.

I.9. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SE ENCUENTRA EN PLENA CONCORDANCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE A LA LETRA DICE: *"..NO ESTARÁN DENTRO DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBREN ENTRE SÍ LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN*

PÚBLICA FEDERAL, O CON ALGUNO PERTENECIENTEA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA. NO OBSTANTE, DICHS ACTOS QUEDARAN SUJETOS A ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A ENTREGAR EL BIEN O PRESTAR EL SERVICIO NO TENGA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE UN TERCERO PARA SU REALIZACIÓN".

I.10. QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, AUTORIZADO AL PROYECTO 0564 "SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO", PARTIDA 33801.-SERVICIOS DE VIGILANCIA.

II.- DECLARA "LA SSYPC" QUE:

II.1. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 3, 4, 29 FRACCIÓN II Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

II.2. QUE CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024, EL GRAL. BRIG. D.E.M. VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MARTÍNEZ, FUE DESIGNADO POR EL C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 9, FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN X, Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO DE FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X Y 25 DE LA CITADA LEY.

II.3. QUE, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CUENTA CON EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA POLICÍA ESTATAL, DEL CUAL DEPENDE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MISMA QUE CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 24098, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2008.

QUE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA ESTATAL, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS, LAS FUNCIONES DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN ESPECIALIZADA INTRAMUROS A EMPRESAS E INSTITUCIONES BANCARIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES ASENTADAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

II.4. QUE CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, EL C. JOSÉ HUGO RIVAS PAZ, FUE DESIGNADO POR EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, OTORRA SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, COMO DIRECTOR DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CARGO QUE DESEMPEÑA CONFORME A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO DE FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA CON ANILLO PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CÓDIGO POSTAL 86190, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.6. QUE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.

III. AMBAS PARTES:

III.1. "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA SSYPC" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL ESTARÁ A CARGO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PABIC).

SERVICIOS QUE SE BRINDARÁN DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL "ANEXO A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA. - "LA SSYPC" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CONFORME A LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ Y A LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE LE DÉ "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - EL COSTO DEL SERVICIO, QUE EN MATERIA DE VIGILANCIA PRESTA "LA SSYPC" A TRAVÉS DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PABIC), CAUSARÁ EL SIGUIENTE CONCEPTO:

1.- LOS DERECHOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, INCISO "A" Y IV, INCISO "A", DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL SERVICIO DE 12 O 24 HORAS CON ELEMENTO DE LA POLICÍA ARMADO DE LUNES A DOMINGO POR MES, ES DE 180 Y 360.0 U.M.A. RESPECTIVAMENTE.

PERIODO	No. ELEMENTOS	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO ARMADO U.M.A.	VALOR U.M.A	CONVERSIÓN PESOS	DERECHO S A PAGAR / MES	MONTO PERÍODO
01 JULIO AL 30 SEPTIEMBRE 2024	10	360	\$108.57	\$39,085.20	\$390,852.00	\$1,172,556.00
	7	180	\$108.57	\$19,542.60	\$136,801.00	\$410,403.00
TOTAL					\$527,653.00	\$1,582,959.00

POR LO QUE, PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS, POR LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, SE LLEVARAN A CABO EN 01 EXHIBICIÓN MENSUAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

PERIODO	DERECHOS A PAGAR	MONTO MENSUAL
01 AL 31 JULIO 2024	\$527,653.00	\$527,653.00
01 AL 31 AGOSTO 2024	\$527,653.00	\$527,653.00
01 AL 30 SEPTIEMBRE 2024	\$527,653.00	\$527,653.00
TOTAL		\$1,582,959.00

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PAGAR A LA "LA SSYPC", DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL MES, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA; CANTIDAD POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES ESTARÁN SUJETAS A LAS MEJORAS, ADECUACIONES E INCREMENTOS QUE A NIVEL FEDERAL Y/O ESTATAL SE REALICEN AL SALARIO Y/O AL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

SEXTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTO EL PAGO PACTADO, "LA SSYPC" TENDRÁ LA FACULTAD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SUSPENDIENDO DE INMEDIATO LOS SERVICIOS ACORDADOS, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DEBIENDO PAGAR "EL AYUNTAMIENTO" LAS MENSUALIDADES VENCIDAS.

QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUANTO A LOS COBROS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES DEBERÁN DE CUMPLIRSE EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS DENTRO DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN CASO CONTRARIO INMEDIATAMENTE SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO; DE LA MISMA MANERA SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EL INCUMPLIMIENTO A ESTE PÁRRAFO.

SÉPTIMA.- "LA SSYPC" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LOS RECIBOS OFICIALES O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS LEGALES, FACULTA "EL AYUNTAMIENTO" PARA QUE LE SEA RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

SANITARIO, UN LUGAR DONDE RESGUARDAR EL EQUIPO DE LOS VIGILANTES EN FORMA INDEPENDIENTE, UN LUGAR DONDE ELLOS PUEDAN RESGUARDARSE EN CASO DE LLUVIA, NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LES DARÁN INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL SERVICIO, ASÍ COMO A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE EN EL CASO QUE SE PRESENTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA.

NOVENA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TENER COMO ESCOLARIDAD MÍNIMA NIVEL PREPARATORIA;
- PORTAR EN TODO MOMENTO EL UNIFORME RESPECTIVO, ASÍ COMO LA CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO ELEMENTO ACTIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
- PORTAR PERMANENTEMENTE COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE EQUIPO: LINTERNA, PR-24, RADIO PORTÁTIL DE LARGO ALCANCE, DISPOSITIVO DE RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS Y DEMÁS EQUIPO Y ÚTILES PARA EJECUTAR EL SERVICIO.
- ASISTIR COMO MÍNIMO A DOS CAPACITACIONES AL AÑO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y;
- CONTAR CON ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA, ASÍ COMO CONDUCIRSE CON RESPETO CON LOS EMPLEADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.
- EL SERVICIO SE REALIZARÁ INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.
- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEBERÁN DE TENER CONOCIMIENTO TÉCNICOS EN PLANES DE EVACUACIÓN, ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE.

DÉCIMA.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ REQUERIR A "LA SSYPC" QUE RINDA UN INFORME POR ESCRITO, RESPECTO DEL DESARROLLO Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO ANTICIPADAMENTE, SIN NECESIDAD DE OCURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "LA SSYPC" POR LO MENOS; EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B. POR CANCELARSE EL PROGRAMA, PROYECTO O PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE;
- C. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO;

- D. EN CASO DE QUE "LA SSYPC" NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO;
- E. SI "LA SSYPC" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONVENIDOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO DE VOLUNTADES;
- F. EN CASO DE QUE "LA SSYPC" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS SERVICIOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO";
- G. SI "LA SSYPC" NO RINDA LOS INFORMES DEL DESARROLLO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO REQUIERA;
- H. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA SSYPC" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; Y
- I. POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SE DETERMINARÁ LO CONDUCENTE POR "LAS PARTES" EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA.

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONCLUIDA LA VIGENCIA PODRÁ PRORROGARSE POR CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "LA SSYPC", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "LA SSYPC", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO", CORRERÁ POR CUENTA DE "LA SSYPC" OBLIGÁNDOSE ÉSTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE, EN NINGUNO DE LOS CASOS SE CONSIDERARÁ "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", SALVO LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEXTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIR RESPECTO A LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS, PREVIA COTIZACIÓN REALIZADA POR "LA SSYPC", MISMO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL ADDENDUM RESPECTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE ALA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

**Dirección
de Asuntos
Jurídicos**

REVISADO

MTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.A. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA SSYPC"

GENERAL BRIGADIER D.E.M. VÍCTOR HUGO
CHÁVEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

TESTIGOS

BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

C. JOSÉ HUGO RIVAS PAZ
DIRECTOR DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA
BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

HOJA DE FIRMAS DE CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

"ANEXO A"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL BIÓLOGO MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GENERAL BRIGADIER D.E.M. VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SSYPC", EN CONJUNTO "LAS PARTES".

EL PERSONAL QUE REALICE EL SERVICIO DE VIGILANCIA, DEBERÁ CUMPLIR EN LOS INMUEBLES QUE SE CITAN: ESTADO DE TABASCO.

1.- CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO.

TABLA A: DENOMINACIÓN, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	# ELEMENTOS	HORAS/DÍA	DÍAS/ SEM
PARQUE LINEAL RÍO GRIJALVA (GAVIOTAS)	MALECÓN ING. LEANDRO ROVIROSA WADE (DE PUENTE GRIJALVA 1 AL PUENTE GRIJALVA 2), COL GAVIOTAS NORTE	2	24	7
PARQUE LINEAL CARLOS A. MADRAZO	MALECÓN LIC. CARLOS A. MADRAZO (DE PUENTE GRIJALVA 1 AL PUENTE GRIJALVA 2), COL CENTRO	2	24	7
PARQUE MANUEL MESTRE GIGLIAZZA	AV. PASEO TABASCO, ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES Y CDA. DE PASEO TABASCO; COL JESÚS GARCÍA	2	24	7
PARQUE GENERAL JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GARRIDO "LOS GUACAMAYOS."	AV. PASEO TABASCO ESQUINA AV. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, COL. JESÚS GARCÍA	1	24	7
PARQUE LA ESTRELLA	AV. 27 DE FEBRERO ESQ. PASEO TABASCO; COL. GIL Y SAENZ	1	24	7
DEPORTIVO GAVIOTAS	MALECÓN ING. LEANDRO ROVIROSA WADE (DE PUENTE GRIJALVA 2 AL SUR)	1	24	7
PARQUE ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN, "LOS PAJARITOS"	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA 5 DE MAYO Y LERDO DE TEJADA; ZONA CENTRO	1	24	7
PARQUE LA PÓLVORA	AV. ESPERANZA IRIS, ENTRE PASEO DE LA SIERRA Y CARLOS PELLICER CAMARA; COL. REFORMA (ZONA CICOM)	3	12 (7PM A 7AM)	7
PLAZA LOS TRÍOS Y PLAZUELA DEL AGUILA	AV.27 DE FEBRERO ESQUINA MIGUEL HGO. COL. CENTRO.	1	12 (7PM A 7AM)	7
PARQUE COVADONGA COL. MIGUEL HIDALGO	CALLE SAN JUAN BAUTISTA ESQ. CALLE PÍPILA; COL. MIGUEL HIDALGO	1	12 (6PM A 6 AM)	7
RELOJ DE LAS 3 CARAS	AV. 27 DE FEBRERO Y PASEO DE LA SIERRA	1	12 (6PM A 6 AM)	7
FUENTE EL ATLETA	AV. 27 DE FEBRERO, COL. ATASTA DE SERRA. (FRENTE A LA 30 ZONA MILITAR)	1	12 (6PM A 6 AM)	7

LAS SIGUIENTES CONSIGNAS:

- > EL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE SE PROPORCIONE EN LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN LA TABLA "A", DEBERÁ CUMPLIRSE INVARIABLEMENTE DE LUNES A DOMINGO, CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS PREVISTOS, EN LOS HORARIOS Y ESPACIOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.

- LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LOS ESPACIOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN REALIZAR RONDINES CON LA FRECUENCIA QUE PERMITA CONTAR CON VIGILANCIA PERMANENTE EN LA TOTALIDAD DEL ESPACIO, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO.
- LOS ELEMENTOS A CARGO DEL SERVICIO VIGILANCIA DEBERÁN VIGILAR LOS ACCESOS, MOBILIARIO URBANO, ACCESORIOS E INSTALACIONES A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE LES SEAN ASIGNADAS, POR LAPROS DE TIEMPO QUE SE ESTABLEZCA EN CADA ESPACIO EN ESPECÍFICO Y OBSERVAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS, LOS EMPLEADOS Y EVITAR CUALQUIER ANOMALÍA O IRREGULARIDAD ALREDEDOR DEL ESPACIO VIGILADO.
- EN CASO DE ALGUNA IRREGULARIDAD EN EL ORDEN Y DISCIPLINA, EL ELEMENTO POLICÍACO COMISIONADO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE OFICINA TENDRÁ LA DECISIÓN DE ADOPTAR UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD, SEGÚN LA SITUACIÓN TÁCTICA QUE SE PRESENTE.
- SE DEBERÁN APLICAR PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD COMO LA DISUASIÓN Y LA PREVENCIÓN, ESTAR ALERTA PARA EL CASO DE AVISTAR PERSONAS Y VEHÍCULOS SOSPECHOSOS, EN LA PERIFERIA DEL ESPACIO VIGILADO A QUIENES CON TODO RESPETO PREGUNTARÁN SOBRE SU QUEHACER Y MOTIVO DE SU PRESENCIA, Y EN SU CASO DAR PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- LOS ELEMENTOS A CARGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CUANDO EL AYUNTAMIENTO LO REQUIERA DEBERÁ PERMANECER CUSTODIANDO ZONAS ESPECÍFICAS DEL INMUEBLE A SU CARGO.
- LOS ELEMENTOS A CARGO DEL SERVICIO DEBERÁN REALIZAR UN INFORME A DIARIO MISMO QUE HARÁN LLEGAR AL AYUNTAMIENTO DE LAS ANOMALÍAS E IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN.
- RESGUARDAR LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE EN GENERAL Y LO QUE EXISTE EN SU EXTERIOR.
- NO PERMITIR EL RETIRO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, A TRAVÉS DEL FORMATO DE SALIDA CUANDO APLIQUE.
- REPORTAR LOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES QUE PUDIERA PRESENTARSE DURANTE EL SERVICIO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA PABIC, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE SE REQUIERAN.
- IMPEDIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS DE PERSONAS QUE PUDIERAN OCASIONAR ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O QUE VISIBLEMENTE SE ENCUENTREN BAJO LOS INFLUJOS DE ALGUNA SUSTANCIA O DROGA.
- EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTO, ROBO, VANDALISMO O SIMILAR DENTRO DEL ESPACIO VIGILADO, LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA PODRÁN FUNGIR COMO TESTIGOS EN LAS INVESTIGACIONES Y ACTUACIONES PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

